



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 085-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 007-2019-GRA-PEMS/CS-AS-N°012-2018, del 16 de abril del 2019 del Presidente del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-GRA-AUTODEMA, para la **Adquisición de Atomizador para los Campos de Investigación en el CRA, correspondiente a la Meta de Reconversión Agrícola.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 051-2019-GRA-PEMS-GE-OAJ, se ha reconstituido el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-GRA-AUTODEMA, para la **Adquisición de Atomizador para los Campos de Investigación en el CRA, correspondiente a la Meta de Reconversión Agrícola.**

Que, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, mediante oficio N° 139-2019-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE, comunica que el expediente de contratación presenta errores desde el requerimiento y de acuerdo al Oficio N° 001-2019-GRA-PEMS/CS-AS-N°012-2018 y Oficio N° 007-2019-GRA-PEMS/CS-AS-N°012-2018, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-GRA-AUTODEMA, ha procedido a la instalación y revisión del expediente de contratación, correspondiendo solicitar la declaratoria de nulidad de oficio del procedimiento de selección, dado que no se ha cumplido con las actas y bases integradas del procedimiento de selección que dieron lugar a la consecución del procedimiento no obran dentro del expediente de contratación y de las Especificaciones Técnicas no se encuentran a lo dispuesto en las Bases Estándar del OSCE y al Reglamento de contrataciones del Estado. (El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios). Por lo corresponde retrotraer a la etapa de la Convocatoria.

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones, establece en el inciso 44.1° que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que, conforme el citado artículo inciso 44.2 de la Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 que establece "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato..." Por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio y retrotraer a la etapa de Convocatoria.

Con la visación del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar de oficio la Nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-GRA-AUTODEMA, para la **Adquisición de Atomizador para los Campos de Investigación en el CRA, correspondiente a la Meta de Reconversión Agrícola** y retrotraer a la etapa de convocatoria.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ARTICULO 2.- Disponer que de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones, se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.



ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA

[Firma manuscrita]
.....
Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2085233
EXP	1032592